



El Presidente

Excmo. Sr. D. Salvador Illa Roca
Ministro de Sanidad
Paseo del Prado, 18-20
28014 Madrid

Madrid, 4 de mayo de 2020.

Estimado Sr. Ministro:

Por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con una duración inicial prevista de 15 días naturales, que han venido siendo objeto de sucesivas prórrogas.

Los servicios sanitarios son considerados como actividad esencial en el Real Decreto-Ley 9/2020 cuando declara que se entenderán como servicios esenciales para la consecución de los fines descritos en el mismo, cualquiera que sea la titularidad, pública o privada o el régimen de gestión, los centros, servicios y establecimientos sanitarios, que determine el Ministerio de Sanidad.

Dentro de los servicios sanitarios y la atención que se presta a la ciudadanía por los profesionales sanitarios es incuestionable tanto la relevancia de la profesión médica como la importancia de los riesgos sanitarios que asume, junto con otros profesionales de relación directa con los portadores de la mencionada patología.

El Real Decreto-Ley 6/2020 de, de 10 de marzo, establece en su artículo quinto que los períodos de aislamiento o contagio por el virus se considerarán, con carácter excepcional, situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente para la prestación de incapacidad temporal. En virtud de esta norma, los contagios de COVID-19 de los profesionales de la Medicina se tramitan actualmente como contingencia común con un código de enfermedad especial a fin de que, a efectos económicos, conste como contingencia profesional, sin que compute como accidente de trabajo en las estadísticas.

De este modo, y pese a la evidente escalada de la incidencia de los contagios entre los profesionales sanitarios, la única vía que tienen para lograr que la baja laboral sea reconocida como enfermedad profesional a todos los efectos es la reclamación de determinación de contingencia ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS). Por tanto, se les obliga a iniciar reclamaciones administrativas y judiciales para conseguir un eventual reconocimiento de prestaciones para familiares supervivientes, complementos salariales o recargos de prestaciones.

Por todo ello, solicitamos el desarrollo de las medidas legales necesarias para que la infección de coronavirus (COVID-19) y todas sus secuelas en los profesionales sanitarios tanto del Sistema Nacional de Salud como de la Sanidad Privada que requieran baja laboral sean reconocidas como enfermedad profesional a todos los efectos.

Atentamente,

Dr. Serafín Romero Agüit
Presidente